

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Agosto 17 de 1974	Núm. 3330
------------	---------------------------------------	-----------

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Jalpa de Méndez, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 66/973, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Julio César Saenz Gómez, endosatario en procuración del Banco Nacional de México, S.A., Sucursal Cunduacán, en contra del señor Agustín Hernández García, con esta fecha se dictó un Auto que literalmente dice:

“... Acuerdo:— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco. Julio Treinta y uno de mil novecientos setenta y cuatro.— Visto, como lo solicita el representante legal de la parte actora señor Julio César Saenz Gómez, se aprueba para todos sus efectos legales el avalúo practicado por el perito común Pascual Sánchez Santos. Y como se pide póngase en pública subasta y al mejor postor el bien mueble embargado en el presente Juicio, consistente en una camioneta marca Chevrolet, modelo 170, tipo redila para tres toneladas, color azul, con motor y serie Núm. 31003 KLEN—10339 y Reg. Fed. Núm. 1854148. Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 13,000.00 (Trece mil Pesos Moneda Nacional), y como postura legal la de \$ 8,666.66 (Ocho Mil Seiscientos Sesenta y seis pesos, sesenta y seis centavos), o sean las dos terceras partes del avalúo pericial, debiendo depositar los licitadores en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, la suma de \$ 1,300.00 (Un Mil Trescientos Pesos moneda nacional), para poder intervenir en la subasta. Y para que tenga verificativo la misma, se se-

ñalan las once horas del día seis de septiembre próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publicará esta almoneda, para el remate en la Secretaría de este Juzgado. Publíquese en los sitios públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación por tres veces cada uno dentro de tres días por tratarse de bien mueble, en atención a lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor, 543 y 577 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio.— Notifíquese y cúmplase, lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaría Judicial con quien actúa, señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé. Rúbricas...”

Y para su publicación ordenada en el Diario Presente y Periódico Oficial del Estado que se editan en Villahermosa, Tabasco por tres veces cada uno dentro de tres días, expido el presente Edicto a los 31 días del mes de Julio de 1974. En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo No Reección.

La Sria. Jud. del Juzgado.
SRA. DELFINA HDEZ. A. DE PEREZ.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente civil número 27/973 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor **Carlos Tomás Flores Navarro**, endosatario en propiedad de Materiales "El Bahuarte" S. A., en contra del señor Ingeniero **Norberto Barahona Aguayo**., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa Tabasco, Julio doce de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito del actor señor **Carlos Tomás Flores Navarro**, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor, Una televisión Philip Tipo M20T516—02 Modelo "America" Serie Número R.—2350246 Supervisión 20 Valor Dos Mil Pesos cantidad que fué fijada por el perito Valuador; Una máquina de Escribir Portatil Color Oscuro, Marca "Olivetti" estudio cuarenta y cinco con valor de Mil Pesos; Un Ventilador Philips de tres velocidades, Clave 8873 Voltaje 122--308 5511 Serie 2.25 con un valor de Setecientos Pesos Un Regulador Marca "Koblenz" Modelo 363 Serie 273—8112 con un valor de Trescientos Pesos; Una Camioneta marca "Datsun" Modelo 1973, placas PJ--7714 del Estado de Nuevo León, México de una tonelada Registro Federal 2619908, Tenencia Núm. 231827 de 1973 del Estado de Monterrey Nuevo León, con un valor de Veintium Mil Pesos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Veinticinco Mil Pesos cantidad fijado por el avalúo pericial correspondiendo la cantidad de Dieciseis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Seis Centavos; al efecto convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación de esta Ciudad, y Avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta propia Capital, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo; del valor

BANCO INTERNACIONAL DEL SURESTE, S. A.

Lerdo y Aldama

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS.

El Consejo de Administración en Sesión celebrada el día 8 de agosto de 1974, tomó el acuerdo de aumentar en \$ 1.000,000.00 el capital pagado para que quede con \$ 6.500,000.00.

Se convoca a los señores accionistas para que hagan uso del derecho al tanto suscribiendo y pagando las acciones en proporción de once de las anteriores por dos de las actuales, concediéndoles de acuerdo con las disposiciones legales un plazo de quince días a partir de esta fecha para que ejerzan sus derechos.

Villahermosa, Tab., agosto 13 de 1974.

Lic. Ponciano Rojas Herrera.

Secretario del Consejo.

de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos señalándose para que tenga lugar la diligencia en el recinto de éste Juzgado las doce horas del día veintinueve del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y cuatro.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, ante la Secretaría Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— firmado.— Una firma ilegible.— firmado.— Carmen Hidalgo H.— Seguidamente se firmó el acuerdo.— conste firmado.— Hidalgo H.— Rúbricas.

Para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado Diario de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad, así como para su fijación ordenada en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, expido el presente a los dieciseis días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO.
C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE PARAISO, TAB.
SRA. GLORIA MAGAÑA VDA. DE JAVIER.
SR. JOSE ANTONIO JAVIER MENDEZ,
SR. FELIPE JAVIER MADRIGAL,
SRA. MARIA MERCEDES J. MADRIGAL,
SR. MANUEL FULGENCIO JAVIER M.
P R E S E N T E .

En el Expediente Civil Núm: 47/973, relativo al Juicio Ordinario, Plenario de Posesión, nulidad de Escrituras y Cancelación de Inscripción promovido por María Encarnación Avalos Viuda de Madrigal y Carmen Marbel Madrigal Avalos, contra la señora Gloria Magaña Viuda de Javier y otros, existen las siguientes constancias.

AUTO. "Comalcalco, Tabasco, a 2 dos de Agosto de 1973 mil novecientos setenta y tres.— Visto cómputo de la Secretaría y escritos de los Actores a folios 45 al 48 y 83 y 84 de autos se acuerda: 1o.— Se tiene a los demandados Gloria Magaña Vda. de Javier y José Antonio Javier Méndez por contestando en forma Extemporanea la demanda instaurada en su contra y a los también demandados Felipe Javier Madrigal, Ma. Mercedes Javier Madrigal y Manuel Fulgencio Javier Madrigal por perdido su derecho por haber dejado de contestar la demanda en el término que se les fijó.— 2o.— En consecuencia, se declara la rebeldía de los demandados citados en el punto anterior y en la sucesivo todas las notificaciones que deban hacerseles en este negocio aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado y Lista de Acuerdos.— 3o.— Siendo el estado del procedimiento y con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigentes, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días comunes y fatal para las partes.— 4o.— De conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil, publíquese éste auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de notificarse en la forma prevenida en el artículo 616 de dicho Ordenamiento legal. Se funda lo acordado en el punto 2o., de este proveído en lo establecido en el artículo 265 in fine de la Ley invocada. 5o.— Formule la Secretaría el Cómputo correspondiente.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez

Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé.— V. Gallegos G.— Rúbricas.— A. Mza. Z.—Rúbrica.— Auto.— "Comalcalco, Tabasco, a 21 veintiuno de agosto de 1973 mil novecientos setenta y tres.— A sus autos escrito de cuenta. Visto su contenido y siendo el estado del procedimiento, como se pide, se tiene por acusada la Rebeldía del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de Paraíso, Tabasco, en su carácter de también demandado, al no haber contestado la demanda que se le hizo saber.— En consecuencia, todas las notificaciones que en lo sucesivo deban hacersele aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista de acuerdos y Estrados del Juzgado.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia y doy fé.—V. Gallegos G.— Rúbrica.— A. Mza. Z.— Rúbrica".

Auto.— "Comalcalco, Tabasco, a 8 Ocho de Julio de 1974, Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— Visto el escrito de cuenta.— Unase a sus antecedentes y apareciendo que por auto diverso de 21 de agosto de 1973 no se abrió término de ofrecimiento de pruebas por lo que respecta al Registrador Público de la Propiedad de Paraíso, Tabasco, con apoyó en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre ese término que es por 10 diez días comunes y fatal para las partes.— De conformidad como lo ordena el artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil, publíquese éste auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; y el término de ofrecimiento de pruebas empezará a contar a partir de la exhibición de la última publicación que de este auto se haga en el Periódico citado.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que dá fé.—V. Gallegos G.—Rúbrica.—A. Mza. Z.—Rúbrica".

Y para los efectos de la notificación a ustedes en la forma ordenada en el auto de 8 ocho del actual, se publicará el presente Edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., julio 9 de 1974.

Secretario Judicial.

ALCIDES MENDOZA ZURITA.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

E D I C T O

C. ISIDRA PEREZ HERNANDEZ.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 159/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio promovido por Gregorio Rivera Mazariago en contra de Isidra Pérez Hernández, con fecha 8 de marzo de 1972 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Marzo 8 de mil novecientos setenta y dos.—Por presentado el señor Gregorio Rivera Mazariago, con su escrito de cuenta, documentos y copias simplesque acompaña, demandado en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Isidra Pérez Hernández, de domicilio ignorado. Con fundamento. en los artículos 266, 267,—IX, 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el Diario de mayor circulación que se editan en ésta capital, haciéndole saber a la demandada Isidra Pérez Hernández que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

Por vía de notificación a la demandada mediante las Publicaciones Ordenadas, constantes de una foja útil expido el presente edicto el día veintidos de marzo de mil novecientos se-

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de 1ra. Instancia de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiocho del mes actual, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta convocatoria, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado, un predio urbano ubicado en la calle “Carmen Sánchez” antes callejón Ruiz, de esta Ciudad, constante de 68/47 M2 inclusive lo edificado o sea una construcción destinada a casa habitación con dos tipos de construcción techo de loza y lámina de zinc, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, 4 metros con calle de su ubicación (Carmen Sánchez); Sur 4 metros 15 centímetros con Alberto Lastra y Manuel Vázquez; Este 16.15 M2 con Antonio Morales y Oeste 15.25 M2 con Manuel Vázquez. Dicho inmueble fué embargado en el expediente número 411/973 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Benito Decler Narvaez y seguido por el Lic. Francisco Moha Márquez en contra de Angel Martínez Hernández.

Servirá de base para el remate, la cantidad de Treinta Mil Pesos, valor pericial y como postura legal, la de Veinte Mil Pesos o fuere las dos terceras partes de la citada cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas, la suma de Tres Mil Pesos para poder intervenir en la subasta.

Lo que se publicará en los sitios públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado y otro de los Diarios de mayor circulación, por tres veces, cada uno dentro de nueve días.

Villahermosa, Tabasco, Agosto 2 de 1974.

Sufragio Efectivo No Reección.

La Juez Ejecutora.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

7 — 17 — 28

tenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1ra.
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E D I C T O

CC. FERNANDO CESAR, VICTOR
MANUEL Y MIGUEL ANGEL SOSA SOSA.
DONDE SE ENCUENTREN.
O QUIENES LOS REPRESENTEN.

En el expediente número 68/974 relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por el Profesor Félix Valois Gómez Pérera, en contra de los Ciudadanos Fernando César, Víctor Manuel y Miguel Angel Sosa, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, julio diecisiete de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto: Se tiene por presentado al Ciudadano Profesor Félix Valois Gómez Pérera con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, demandando la Propiedad por Prescripción Positiva de una fracción de terreno, ubicada en la Ranchería Arroyo Ciego primera Sección del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, según los linderos que especifica, y en contra de los Ciudadanos Fernando César, Víctor Manuel y Miguel Angel Sosa Sosa, de domicilio ignorado. Con fundamento en los Artículos 121, 254, 255 y demás relativos del Código del Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente por duplicado e inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Como lo pide el promovente procédase a notificar conforme el Artículo 121 cita-

do, por edictos a los demandados ya mencionados, para q. en un término de 39 días produzca su contestación quedando apercibido q. de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos a que se contrae la demanda, y para que señalen domicilio para toda clase de citas y notificaciones, caso contrario aún las personales le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Haciéndole saber que las copias simples para el emplazamiento quedan a disposición de los demandados en la Secretaría de este Juzgado. Se tiene por autorizado al Ciudadano Licenciado José Melquides Vega Alvarado, para citas y notificaciones a nombre del promovente en el domicilio que que se indica.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.—J. R. L. A. J| A.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado y para que sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., Julio 26 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

El Srío. del Juzgado Mixto de Primera Inst.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

E D I C T O

SRA. ROSA MARIA GONZALEZ AVALOS.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número
401/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el Sr. José Cruz Jiménez González, en contra de la señora Rosa María González Avalos., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Julio veinticinco de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.—Por presentado el señor José Cruz Jiménez González, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Nee-

(Sigue a la vuelta)

sario en contra de la señora Rosa María González Avalos de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción . . . VIII y demás relativos del Código Civil vigente en el estado, 254, 255, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada Rosa María González Avalos es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Pablo Priego Paredes en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaría Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—firmado.—una firma ilegible. firmado.—Carmen Hidalgo H.— Seguidamente se fijó el acuerdo.—firmado.— Carmen Hidalgo H.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.— firmado.— Hidalgo H.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 401/974 en el libro de gobierno.—firmado.— una Hidalgo H.—Rúbrica".

Por vía de notificación y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad, constante de una foja expido el Presente edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.

La Srio. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.

C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 3

EDICTO

SR. CIPRIANO GARCIA.
O QUIENES SUS DERECHOS
REPRESENTE.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 207/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Clodobeo Jiménez García, en contra de usted y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huimanguillo, Tabasco, con fecha quince de marzo del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

"Visto el escrito de cuenta presentado por Clodobeo Jiménez García a sus autos y se acuerda:— Dígase al mismo que en lo que respecta al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio ya manifestó lo que a sus derechos convino,—por lo que no ha lugar a lo que solicita respecto al antes mencionado demandado— Por lo que hace a la Cipriano García, en virtud de que no dió contestación a la demanda se declara que el mismo ha incurrido en rebeldía,— Con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de ahora en adelante cuantas citaciones deban hacercele al demandado Cipriano García, les surtirán efectos por los estrados de éste Juzgado, fijándose además la Cédula correspondiente.— Se decreta la apertura del Período de ofrecimiento de pruebas, debiendose publicar el presente auto por Edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial "B" accidental que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, en la heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los nueve días del mes de Abril del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario Judicial "B" Accidental.

JOSE RAMOS DE LA CRUZ.

2 — 2

Edicto

C. ENCARGADO DEL REGISTRO
PUBLICO DE CAMALCALCO, TABASCO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En la causa civil número 92/973, relativo al Juicio Ordinario de Nulidad de Documentos promovido por Trinidad Javier Trinidad en contra de Luis Pardo Barajas y Encargado del Registro Público de Comalcalco, Tabasco y H. Ayuntamiento Constitucional de dicho lugar, con 20 de febrero de este año, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“A sus autos para sus efectos legales el despacho que devuelve debidamente diligenciado en sus términos el C. Juez Municipal de Comalcalco, Tabasco. Se tiene al H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra.— De conformidad con el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el C. Encargado del Registro Público de Comalcalco, Tabasco, al no contestar la demanda que le fué instaurada en su contra a pesar del emplazamiento de que fué objeto.— De conformidad con el Artículo 616 del Citado Código, no se volverá a practicar diligencia al-

guna en busca del rebelde y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el Juicio y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Conforme al Artículo 284 del multicitado cuerpo de leyes, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales. Lo anterior tan solo por lo que hace al rebelde y además de notificársele en la forma prevenida por el Artículo 616, hágase la publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, conforme lo dispone el Artículo 618 del mismo Código ya referido. . . . Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Gabriel Gutierrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que Certifica y da fé.

Y en vía de notificación se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado P. M. L.
Saúl Díaz Avalos.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

SRES. SANTIAGO, ISIDRO, CARMEN Y
CRISTINA .
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el Expediente civil Núm. 361/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Profesor Fernando Mayo Sanlucar, en contra de los señores Santiago, Isidro, Carmen y Cristina y Luz Sanlucar y Director General del Registro Público de esta Jurisdicción, con fecha ocho de Junio de mil novecientos setenta y tres se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dicen:

“ . . . Resuelve.— Primero.—Ha procedido la vía.—Segundo.—El actor probó su acción, la demandada señorita Luz Sanlucar Jiménez confesó los hechos allanándose con la demanda los demás convenidos señores Santiago, Isidro Carmen y Cristina Sanlucar y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, no comparecieron a juicio ni opusieron objeciones por lo que fueron declarados en rebeldía.— Tercero.— Se declara que el señor Profesor Fernando Mayo Sanlucar, de simple poseedor se ha convertido en propietario de

(Sigue a la vuelta)

predio urbano marcado actualmente con los números 632 y 634 de las calles 27 de febrero de ésta Ciudad, constante de una superficie total de trescientos veintiocho metros cuadrados, en lo que se localiza una casa de mampostería, techos de tejas Francesas y pisos de mosaicos, que ocupa un área de doscientos metros cuadrados con las medidas y colindancias descritas en el Resultado Primero de este fallo.—Cuarto.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción a hacer las anotaciones respectivas en las notas de Inscripción de los Libros de las Oficinas a su cargo respecto al inmueble que se describe en el resolutivo que antecede mismo que se encuentra afectado al predio número 17,202 a folios 501 del volumen 70 del Libro Mayor, y apuntarlo a favor del señor profesor Fernando Mayo Sanlúcar, en substitución de sus antiguos propietarios los hermanos Santiago, Isidro, Carmen, Cristina y Luz Sanlúcar.—QUINTO.—Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción.—SEXTO.—Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados Santiago, Isidro, Carmen y Cristina Sanlúcar, y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, notifíquese en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 1,623 del citado ordenamiento Procesal, cúmplase con lo mandado en el resolutivo anterior.—Notifíquese personalmente al actor y a la demandada Luz Sanlúcar Jiménez.—Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado ante la Secretaria "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—Firmado una firma ilegible.—Firmado Carmen Hidalgo H.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Hidalgo H. Rúbricas.

En vía de notificación expido el presente edicto a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. "D" del Juzgado Segundo de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

Juzgado Mixto de 1a. Inst. del Séptimo Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo, Tab.

E D I C T O

C. PETRONILA RIBON DE MENDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil Núm. 84/974, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Alfonso Méndez Martínez, en contra de la señora Petronila Ribón de Méndez, con fecha 3 de agosto de 1974 se dictó un auto que a la letra dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a tres de Agosto de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.—Visto el escrito presentado por el señor Alfonso Méndez Martínez, como lo solicita el promovente y toda vez que ha transcurrido el término concedido a la demandada para que produjera su contestación, sin que lo hubiere efectuado, se le declara en rebeldía, y por pérdida ese derecho; a la vez que presuncionalmente por admitidos y confesados los hechos de la demandada, por lo tanto las subsecuentes notificaciones, aún las que se le hagan de carácter personal, le surtirán efectos por medio de la lista de acuerdos que se fija en los Estrados de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común a las partes. Tomando en consideración que el demandado fué declarado en rebeldía, este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo que dispone el artículo 618 del citado Ordenamiento. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante los testigos de asistencia que autorizan. damos fé.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, haciéndole saber que las copias simples de la demanda se encuentran a disposición en la Secretaría de este juzgado.

Huimanguillo, Tab., Agosto 6 de 1974.

Testigos de Asistencia.

Yolanda Vera Garduza.

Rosa María Acuña de Castellanos.